

255

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00296  
DEMANDANTE: NELSON FRESNEDA RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: ADRIAN CAMILO FRESNEDA ROBAYO

No es posible acceder lo pedido por la apoderada del demando en el sentido de levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo con placa CYZ – 169 y demás características señaladas en su escrito porque éste rodante tiene orden de inmovilización desde el pasado 17 de agosto de 2021 y a la fecha no lo han dejado a disposición de éste Despacho y por ende no se ha practicado la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión, peticionados por el demandante y de acuerdo a lo dado a conocer en su escrito es la señora Yuli Andrea Martínez, quien debe hacer las peticiones a que haya a lugar en su momento procesal oportuno.

Tampoco es posible acceder a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 599 del Código General del Proceso, porque dentro de las presentes diligencias las excepciones propuestas por la pasiva ya fueron resueltas y por ende el ejecutivo cuenta con sentencia. Por lo anterior la profesional del derecho debe adecuar su petición a las normas establecidas en la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

111

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00296  
DEMANDANTE: NELSON FRESNEDA RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: ADRIAN CAMILO FRESNEDA ROBAYO

1.- Por secretaría y de manera inmediata procédase a escanear la totalidad del proceso y envíese a la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal de Procesos Dirección Ejecutiva de Administración judicial, para los fines legales por ellos indicado e indicarles que el proceso a la fecha no se encuentra terminado, se halla con sentencia y con auto de aprobar liquidación de costas. Ofíciase.

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **LEIDY PAOLA PARRA CUEVAS**, para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación del demandado, señor **ADRIAN CAMILO FRESNEDA**, en los términos y para los fines del poder conferido -Fls. 109 y 110-.

NOTIFÍQUESE



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez

-2 autos-